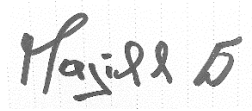


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso en el cual la Trabajadora Social del Juzgado, realizó el informe socio económico familiar; es de anotar que en éste, no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 09 de febrero del presente año. Para para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado 1994-08476
Auto interlocutorio Nro. 0336

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al presente proceso denominado antes de la expedición de la Ley 1996 de 2019 como **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA**, respecto del señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, el informe socio económico familiar, realizado por parte de la Trabajadora Social del Juzgado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el referido informe no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 09 de febrero del presente año; esto es, que al momento de realizar el estudio socio familiar ordenado en este asunto, *se le comuniqué, de ser posible, el inicio de este proceso al señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, para garantizarle su derecho al debido proceso, defensa y participación en éste, a fin de que no se genere una nulidad de lo actuado procesalmente. Una vez dicha profesional efectúe el estudio socio familiar y la valoración de apoyo ordenados, la misma deberá realizar la respectiva constancia en el informe escrito que rinda a este Juzgado.*

En consecuencia, se requiere a la Trabajadora Social del Juzgado, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, complementé el informe presentado en los términos ya indicados, toda vez que debe establecerse de manera clara si el señor **ANTONIO RAMÍREZ**

GÓMEZ, se encuentra actualmente en condiciones de ser notificado o si por el contrario, debe ser representado en este asunto a través de Curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce12c7c7ced845e4b07aa2edf4ea54c25bcbf2691a7e8a070ad1bc7ad11e32f**

Documento generado en 29/02/2024 04:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>